



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No.1000- 0547

( 11 JUL 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO REMUNERADO Y SE ENCARGA DE UNAS FUNCIONES A UN SERVIDOR PUBLICO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION”**

### **LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

En ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, numeral 2° literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, y

### **C O N S I D E R A N D O:**

Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 2° literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia.

Que según lo previsto en el inciso primero del artículo 2.2.5.5.17 del Decreto No. 1083 de 2015 “...El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos...”.

Que según solicitud No. 2024-059751 de 11 de julio de 2024, la doctora Carolina Hurtado Barrera, Secretario de Despacho, código 020, grado 19, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, solicita permiso por los días 11 y 12 de julio del presente año, en virtud a que se realizara un procedimiento quirúrgico en la ciudad de Bogotá, según lo manifestado en su petición.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 dispone que los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, dispone que las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mientras la doctora Carolina Hurtado Barrera permanece de permiso, se hace necesario encargar de las funciones de Secretario de Despacho, código 020, grado 19, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, a la doctora Delna Yuri Cuadros Sierra, Director, código 009, grado 17, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, Dirección de Infancia Adolescencia y Juventud, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, sin apartarse de las funciones de su cargo.

Que por lo antes expuesto,

### **D E C R E T A:**

**ARTICULO PRIMERO: Permiso.** Conceder permiso por los días 11 y 12 de julio de 2024, a la doctora Carolina Hurtado Barrera, Secretario de Despacho, código 020, grado 19, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, de conformidad con la parte considerativa del presente acto.



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No.1000-

0547

( 11 JUL 2024 )

**ARTICULO SEGUNDO: Encargo de Funciones.** Encargar por los días 11 y 12 de julio de 2024, a la doctora Delna Yuri Cuadros Sierra, Director, código 009, grado 17, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, Dirección de Infancia Adolescencia y Juventud, de las funciones de Secretario de Despacho, código 020, grado 19, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, mientras dura el permiso de su titular, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: Comunicación.** Comunicar el presente acto al servidor público objeto del encargo de funciones.

**ARTICULO CUARTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ibagué, a los

11 JUL 2024

**JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA**  
Alcaldesa de Ibagué

Revisó: Dra. Laura Maryery Naranjo Gonzalez, Jefe de Oficina Jurídica (E)

Dra. Ana Maria Triana Lombana, Directora de Talento Humano

Redactó: Cristhian Arley Lozano Tole, Técnico Operativo, Dirección de Talento Humano